

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá (V), 03 de julio de 2024

Citar este número al responder: **0731-177852024**

Señores

JOSÉ FERLEY ZULETA RESTREPO – CC 6.447.547

ARCANGEL DE JESÚS SOTO RESTREPO – CC 16.554.463

Predio la Italia, corregimiento Buenos Aires.

Tuluá – Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite del 19 de febrero de 2024, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0731-039-005-041-2018, investigación a la que han sido legalmente vinculados el señor **JOSÉ FERLEY ZULETA RESTREPO**, identificado con cédula No. 6.447.547 y el señor **ARCANGEL DE JESÚS SOTO RESTREPO**, identificado con cédula No. 16.554.463.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se les advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificados al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, se le informa que se la ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que, contra el auto de trámite del 19 de febrero de 2024, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
03 de julio de 2024

Fecha de desfijación
09 de julio de 2024

Fecha de notificación
11 de julio de 2024

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.

Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Anexos: 1

Copias: 0

Proyectó y Elaboró: Christian Mauricio Cruz Pineda, Abog. Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Archívese en: 0731-039-005-041-2018.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016, y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite de fecha 05 de diciembre de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del expediente **No. 0731-039-005-041-2018**, a los señores **JOSÉ FERLEY ZULETA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.447.547 y **ARCÁNGEL DE JESÚS SOTO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.463, los cargos de:

“Realizar la apertura de vía con longitud de 800 metros lineales, con ancho aproximado de 5 metros, sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, en fecha 11 de mayo de 2018, al interior del predio la Italia, corregimiento de Buenos Aires, San Pedro (V), coordenadas 3°55'59.135"N, 76°10'24.448" W, en contravía de las disposiciones de la Resolución DG 526 del 2004”.

Que, el auto de trámite con fecha del 05 de diciembre de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, fue publicado en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC, en fecha 27 de diciembre de 2023, fue notificado el 01 de febrero de 2024, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25° de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, no solicitó la práctica de pruebas, y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, pues la autoridad ambiental estima, que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio **No. 0731-039-005-041-2018**, y en especial:

- Informe de visita de fecha 11 de mayo de 2018.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de los señores **JOSÉ FERLEY ZULETA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.447.547 y **ARCÁNGEL DE JESÚS SOTO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.463, y de conformidad a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48° de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez **(10) días** para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27° de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente **No.0731-039-005-041-2018**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado a los señores **JOSÉ FERLEY ZULETA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.447.547 y **ARCÁNGEL DE JESÚS SOTO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.463, para que en el término de diez **(10) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los alegatos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a los señores **JOSÉ FERLEY ZULETA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.447.547 y **ARCÁNGEL DE JESÚS SOTO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.463, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).



MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS
Directora Territorial (E) DAR Centro Norte.

Proyectó: Carlos Alberto Acosta García, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio, DAR Centro Norte
Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en Expediente No. 0731-039-005-041-2018

